

**Mediación familiar como herramienta
efectiva en procesos de divorcio**

**Family mediation as an effective tool in
divorce proceedings**

Maria Belen Cedeño-Castro ¹
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
mbcedenoc@ube.edu.ec

Ruth Veronica Bravo-Carrion ²
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
rvbravoc@ube.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2717

V9-N6 (nov-dic) 2024, pp 566-579 | Recibido: 09 de agosto del 2024 - Aceptado: 17 de septiembre del 2024 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-3775-6069>

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-4140-3991>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

En los procesos de divorcio en Ecuador, la mediación familiar se presenta como una herramienta efectiva para gestionar conflictos y facilitar acuerdos, ofreciendo ventajas significativas tanto en el ámbito emocional como legal. El objetivo principal de este caso es evaluar la eficacia de la mediación familiar como método alternativo de resolución de conflictos en los procesos de divorcio en Ecuador, destacando sus ventajas emocionales y legales. Se empleó un enfoque metodológico cualitativo de estudios previos y la recolección de datos sobre costos y tiempos de resolución. Los resultados muestran que la mediación permite una solución más rápida y menos costosa que los litigios convencionales, reduciendo significativamente los efectos emocionales en los hijos y mejorando las relaciones entre las partes. Sin embargo, cosas como altos niveles de conflicto emocional y desequilibrios de poder pueden tener un impacto en su eficacia. A pesar de estas dificultades, la mediación sigue siendo una alternativa prometedora para la resolución de conflictos en procesos de divorcio porque permite un enfoque más humano y colaborativo que promueve el bienestar familiar y la estabilidad emocional.

Palabras claves: bienestar emocional, divorcio, mediación familiar, legislación, resolución de conflictos.

ABSTRACT

In divorce processes in Ecuador, family mediation is presented as an effective tool to manage conflicts and facilitate agreements, offering significant advantages both in the emotional and legal spheres. The main objective of this case is to evaluate the effectiveness of family mediation as an alternative method of conflict resolution in divorce processes in Ecuador, highlighting its emotional and legal advantages. A qualitative methodological approach was used based on previous studies and the collection of data on costs and resolution times. The results show that mediation allows for a faster and less costly solution than conventional litigation, significantly reducing the emotional effects on children and improving relationships between the parties. However, things like high levels of emotional conflict and power imbalances can have an impact on its effectiveness. Despite these difficulties, mediation remains a promising alternative for conflict resolution in divorce processes because it allows a more humane and collaborative approach that promotes family well-being and emotional stability.

Keywords: emotional well-being, divorce, family mediation, legislation, conflict resolution.

Introducción

La presente investigación emerge como una herramienta jurídica prometedora, ya que la mediación se trata de un proceso en el cual un mediador neutral interviene para ayudar a las partes en conflicto a comunicarse de manera efectiva, con el objetivo de alcanzar un acuerdo mutuo que resulte beneficioso para todos los involucrados.

La mediación familiar ofrece una alternativa menos confrontativa frente a los procedimientos judiciales tradicionales. Desde una perspectiva jurídica García (2024) menciona que “esta herramienta permite la resolución de conflictos de manera más rápida y menos costosa”, proporcionando un espacio donde las partes mantienen el control sobre las decisiones que afectan sus vidas, en contraposición a los veredictos impuestos por un juez (p. 67). Según Lorca (2020) este enfoque “fomenta una relación más colaborativa y saludable entre los ex cónyuges” (p. 13), lo cual es particularmente ventajoso para los hijos, quienes frecuentemente padecen las consecuencias emocionales del divorcio. El divorcio tiene un impacto significativo en la estructura y estabilidad de las familias, con efectos emocionales, económicos y psicológicos que pueden ser devastadores. En este contexto, es imperativo desarrollar técnicas de resolución de conflictos que minimicen el daño a todas las partes involucradas.

La flexibilidad y adaptabilidad del proceso de mediación son factores clave que permiten a las partes involucradas mantener el control sobre el resultado de sus conflictos. Además, la mediación fomenta un ambiente de comunicación y cooperación, reduciendo significativamente el estrés y la conflictividad inherente a los litigios judiciales. Este entorno más propicio contribuye al ajuste emocional y psicológico de los hijos, protegiendo su bienestar durante el proceso de disolución matrimonial (Carpio, 2022, p. 37).

Para los juristas, la mediación familiar presenta múltiples ventajas en la resolución de disputas en procesos de divorcio. Además de

ser más ágil y menos onerosa que los litigios tradicionales, facilita la obtención de acuerdos que son más satisfactorios y perdurables. “La mediación se erige como una opción efectiva para manejar las complejidades emocionales y logísticas del divorcio, ofreciendo una vía hacia la resolución pacífica y constructiva en un contexto donde las tasas de divorcio continúan en ascenso” (Barreno, 2023, p. 21). Al promover un enfoque colaborativo y centrado en el bienestar de la familia, esta técnica no solo contribuye a alcanzar acuerdos justos y duraderos, sino que también crea un entorno menos hostil y más favorable para todas las partes implicadas, representando así una esperanza para una resolución pacífica y efectiva en la disolución de matrimonios.

No obstante, pese a su uso creciente, persisten interrogantes acerca de su verdadera efectividad y su capacidad para proporcionar soluciones justas y sostenibles en el tiempo. La complejidad inherente a los procesos de divorcio, caracterizados por elevados niveles de estrés y conflictos emocionales, exige una exploración exhaustiva y detallada de las herramientas disponibles para facilitar la transición y minimizar los efectos adversos.

La evaluación de la capacidad de la mediación familiar para abordar y resolver las diversas dificultades que emergen en los procesos de divorcio es fundamental en este contexto específico. A diferencia de los litigios tradicionales, la mediación promete una resolución menos adversarial al centrarse en la comunicación y el consenso. Sin embargo, factores contextuales y culturales, como la disposición de las partes a cooperar, el nivel de conflictividad preexistente y las normativas legales que regulan estos procesos, pueden influir en su eficacia. Por consiguiente, es imperativo examinar no solo las ventajas potenciales de la mediación, sino también los costos legales asociados con los procesos de divorcio.

Asimismo, resulta decisivo considerar cómo la mediación puede contribuir al bienestar de los hijos y a la reconstrucción de las dinámicas familiares post-divorcio. Estos aspectos son

frecuentemente ignorados en los análisis convencionales. En este sentido, el principal desafío radica en determinar en qué medida la mediación familiar puede ser considerada una herramienta **útil en los procesos de divorcio en Ecuador. ¿Cómo influye la disposición de las partes intervinientes en la efectividad de la mediación familiar en los procesos de divorcio en Ecuador, en comparación con otros métodos alternativos de resolución de disputas, y qué impacto tienen las percepciones de los mediadores en los resultados obtenidos?** Para ello, se requiere una investigación que evalúe tanto las perspectivas de los mediadores como las de los participantes, y que compare las técnicas de resolución de conflictos con otros métodos.

La cuestión fundamental es, por tanto, en qué medida la mediación familiar es un método efectivo para resolver conflictos en procesos de divorcio en Ecuador, considerando las percepciones de los mediadores, las partes involucradas y los resultados comparativos con otros enfoques. Por ello, la evaluación de la mediación familiar como método de resolución de disputas en los divorcios es crucial. La mediación, en contraste con los litigios, ofrece una resolución menos adversarial basada en la comunicación y el consenso. Sin embargo, su eficacia puede verse afectada por factores como la disposición de las partes a cooperar, el nivel de conflictividad previa y las regulaciones legales vigentes. Los abogados deben realizar un análisis completo de la viabilidad y eficacia de la mediación para evaluar tanto los costos como los beneficios potenciales.

Es fundamental considerar cómo la mediación puede ayudar al bienestar de los hijos y a la reconstrucción de las dinámicas familiares después del divorcio. Estos son aspectos que con frecuencia se pasan por alto en los análisis tradicionales. Para determinar si la mediación es útil en los procesos de divorcio en Ecuador, esta investigación debe evaluar las perspectivas de los mediadores y los participantes, comparándola con otras formas de resolución de conflictos. La evaluación permitirá confirmar la eficacia de la

mediación, identificar áreas de mejora y diseñar métodos para optimizar su aplicación.

Además, se podrá identificar los factores que influyen en la efectividad de la mediación familiar, incluyendo la legislación ecuatoriana pertinente. Con este análisis permitirá a los juristas desarrollar estrategias más efectivas para la resolución de conflictos en los procesos de divorcio, mejorando tanto el bienestar de las partes involucradas como la eficiencia del sistema judicial. Esto podría tener un impacto en las políticas públicas y las prácticas judiciales al promover una solución de conflictos familiares más humana y efectiva. El enfoque centrado en el bienestar familiar y la colaboración facilitan la resolución pacífica y constructiva de conflictos.

Método

El presente trabajo investigativo se enmarca dentro de un enfoque metodológico descriptivo, con el propósito de analizar la efectividad y los beneficios de la mediación familiar en casos de divorcio en Ecuador, así como las legislaciones aplicables. Bajo este enfoque, se empleará el método bibliográfico como principal herramienta, lo que permitirá realizar una revisión y análisis exhaustivo de la literatura existente sobre el tema. A partir de este método, se procederá a recopilar y documentar información de diversas fuentes literarias, con el fin de obtener una comprensión integral del funcionamiento de la mediación familiar en el contexto específico de los procesos de divorcio en Ecuador. Este enfoque metodológico permitirá identificar tanto los beneficios como los aspectos positivos asociados a esta práctica, proporcionando una visión detallada y fundamentada en las normativas vigentes y su aplicación en los casos analizados.

La revisión bibliográfica implica una búsqueda exhaustiva en la literatura académica, que incluye estudios de caso, artículos y la legislación ecuatoriana relevante sobre mediación familiar y divorcio. Para asegurar la obtención de información pertinente y actualizada, se utilizan bases de datos académicas, bibliotecas digitales y fuentes gubernamentales. Este enfoque ofrece

una cobertura amplia y detallada de las diversas perspectivas y hallazgos relacionados con la mediación familiar en el contexto del divorcio.

Además, se realiza un análisis crítico de la literatura revisada, el cual incluye la identificación de conclusiones importantes, tendencias observadas, limitaciones metodológicas y áreas de consenso o discrepancia sobre la efectividad de la mediación familiar en contextos de divorcio. Este análisis crítico evalúa de manera rigurosa la validez y relevancia de los estudios existentes, así como identifica posibles áreas de mejora y futuras líneas de investigación. En consecuencia, la investigación proporciona una visión integral y bien fundamentada sobre la mediación familiar en los procesos de divorcio en Ecuador, contribuyendo al desarrollo de prácticas y políticas más efectivas en este ámbito.

Desarrollo

A través del estudio de Parra y Piedra (2023) se observa que la mediación ha sido un componente esencial del sistema jurídico desde la promulgación de la Ley de Arbitraje y Mediación de 1997. En mi análisis, resalto que el artículo 190 de la Constitución de Ecuador reconoce explícitamente la mediación como un mecanismo clave para la resolución de disputas, lo que le otorga un marco legal sólido. En los procesos de divorcio, tanto mutuo como contencioso, según los artículos 107 y 110 del Código Civil, la mediación ha demostrado ser un medio eficaz para evitar el desgaste emocional y financiero asociado con los litigios. Este estudio revela cómo la mediación no solo resuelve conflictos, sino que también promueve un proceso más amigable y menos confrontativo.

Al evaluar la efectividad de la mediación en relación con otros métodos de resolución de conflictos, considero esencial el estudio de Espinoza y De Santis (2024) quienes revisaron la literatura para demostrar que la mediación familiar no solo reduce los efectos negativos del divorcio, sino que también mejora las relaciones post-divorcio. En mi criterio, su hallazgo más significativo radica en que los acuerdos derivados de la mediación tienden a ser más

duraderos y satisfactorios que aquellos obtenidos mediante litigios, aunque, como ellos señalan, su efectividad puede verse influenciada por el contexto cultural y social. Este análisis refuerza mi tesis sobre la importancia de contextualizar las prácticas de mediación familiar, ajustándolas a las realidades locales de Ecuador.

El trabajo de Paredes (2023) sobre las emociones involucradas en la mediación familiar aporta una perspectiva fundamental que respaldo plenamente. En mi análisis crítico, subrayo la relevancia de que el mediador no solo actúe como facilitador, sino que adopte un enfoque empático y utilice técnicas adecuadas para promover un ambiente de respeto, confianza y tranquilidad. Esta empatía, según mi criterio, es crucial para que las partes involucradas puedan tomar decisiones más informadas y llegar a acuerdos efectivos. Este enfoque humanista, que Paredes destaca, refuerza la mediación como un mecanismo que no solo resuelve el conflicto, sino que también protege la integridad emocional de las partes.

Por otra parte, la mediación como solución frente a la demora en los procesos de divorcio por mutuo consentimiento me lleva a concluir que la mediación no solo acelera los trámites, sino que también garantiza el respeto de los derechos constitucionales. Esta agilidad procesal es un aspecto clave que destaco en mi investigación, ya que no solo se traduce en una resolución más rápida, sino que también minimiza los costos emocionales y financieros de las partes implicadas.

Desde mi perspectiva, los cambios sociales y culturales en Ecuador, tal como lo señala Vela (2020), han transformado la percepción del divorcio de una práctica estigmatizada a una solución legítima ante conflictos maritales insalvables. Mi investigación muestra que este cambio ha llevado a un aumento en la demanda de mediación familiar, especialmente en áreas urbanas donde la incidencia de divorcios es más alta. Según los datos del INEC, entre 2021 y 2022, los divorcios aumentaron un 9,4%, lo que evidencia una creciente necesidad de mecanismos

eficaces para resolver estos conflictos, como lo es la mediación familiar.

El marco jurídico que regula la mediación familiar en Ecuador, establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley Orgánica de Mediación y Conciliación (LOMC), otorga a la mediación un papel central en la protección de los lazos familiares y el interés superior del niño. En mi criterio, estas normativas no solo facilitan la resolución pacífica de los conflictos, sino que también promueven la justicia social, garantizando que todas las partes involucradas, especialmente los menores, estén protegidas y sus derechos salvaguardados.

Este estudio reconoce que la mediación familiar en Ecuador no solo está alineada con los compromisos internacionales, como la Convención de los Derechos del Niño, sino que también contribuye al desarrollo de un entorno más armónico y propicio para el bienestar infantil. Ortega (2024) refuerza esta idea al señalar la importancia de garantizar un desarrollo integral de los niños y niñas a través de mecanismos que protejan sus derechos y dignidad. En mi análisis, sostengo que la mediación familiar, al facilitar un entorno de cooperación y comunicación, no solo resuelve los conflictos actuales, sino que también contribuye a un desarrollo más saludable de las relaciones familiares a largo plazo.

Además, el divorcio no solo implica la disolución del matrimonio, sino también la resolución de cuestiones como la manutención conyugal, la custodia de los hijos y la división de bienes. El proceso se inicia con la presentación de una petición de divorcio ante el tribunal correspondiente, donde el cónyuge demandado debe ser notificado formalmente y tiene la oportunidad de responder.

González (2021) resalta que, si ambos cónyuges llegan a un acuerdo conjunto, el proceso se acelera significativamente. A pesar de la dificultad y carga emocional del proceso de divorcio, el objetivo es alcanzar un acuerdo justo que permita a ambas partes continuar sus vidas de manera ordenada y pacífica. En este contexto, la mediación familiar desempeña un

papel crucial, ofreciendo una alternativa menos confrontativa y más colaborativa para resolver disputas y alcanzar acuerdos satisfactorios. Calle (2024) destaca que la mediación facilita la comunicación y cooperación entre las partes, promoviendo soluciones equitativas y duraderas que beneficien a todos los involucrados, especialmente a los hijos.

Historia y evolución de la mediación en el contexto de los conflictos familiares

Históricamente, la mediación como método alternativo de resolución de conflictos tiene sus raíces ancestrales en diversas culturas y civilizaciones, donde líderes comunitarios o religiosos actuaban como mediadores para resolver disputas familiares. En los tiempos modernos, la mediación familiar continúa evolucionando en respuesta a la creciente carga de los tribunales y la búsqueda de soluciones más rápidas y menos conflictivas a los problemas familiares. En muchos países, incluido Ecuador, la mediación se considera una herramienta eficaz para facilitar que las partes en disputas familiares lleguen a acuerdos mutuamente aceptables, particularmente en casos como divorcio, custodia de los hijos y distribución de bienes (Carpio, 2022. p. 13).

En muchos países, incluido Ecuador, la mediación se considera una herramienta eficaz para facilitar que las partes en disputas familiares lleguen a acuerdos mutuamente aceptables, particularmente en casos como divorcio, custodia de los hijos y distribución de bienes. Legislativamente, la mediación familiar se apoya en la inclusión de leyes específicas que promueven su uso. Estas leyes están diseñadas para fomentar la cooperación, preservar las relaciones familiares y proteger el bienestar de los niños. En Ecuador, por ejemplo, la Ley Orgánica de Conciliación y Conciliación establece el marco legal para la práctica de la mediación, reconociéndola como una alternativa eficaz y eficiente para la resolución de conflictos familiares.

Los cambios en las actitudes culturales hacia la resolución pacífica de conflictos también

han contribuido al crecimiento de la mediación. La mediación ha ganado aceptación como una herramienta que permite a las partes involucradas tener un mayor control sobre el resultado de sus disputas, en lugar de depender exclusivamente de decisiones judiciales externas, a medida que las sociedades modernas valoran más la autonomía y la colaboración en la toma de decisiones.

Principio de Mediación familiar

En Ecuador, la Función Judicial es el principal centro de mediación. En Ecuador, hay 98 centros de mediación con 38 oficinas adicionales, ubicados tanto en instituciones públicas como privadas sin fines de lucro, hay 274 oficinas de mediación en todo el país (Ponce, 2019. p. 16). Estos datos demuestran cómo la política pública ha contribuido a la consolidación de la mediación como un proceso formal de resolución de disputas. Sin embargo, a pesar del aumento de oficinas, la distribución y el acceso aún son desiguales, especialmente en áreas rurales donde aún hay limitaciones en el acceso a la justicia.

Dentro del sistema de mediación, los acuerdos en casos de familia también han tenido una representación significativa. Estos representaban el 62% de los acuerdos alcanzados en 2013, pero disminuyeron al 36.57% en 2014 antes de volver a aumentar al 47.54% en 2019. Este comportamiento cambiante indica que, aunque los casos familiares son comunes en la mediación, su éxito depende de una variedad de factores, incluida la formación de los mediadores y la disposición de las partes a negociar. Para mantener un nivel constante de éxito en estos casos, sería necesario implementar programas especializados de mediación familiar que cuenten con mediadores capacitados en el manejo de dinámicas familiares complejas.

En 2018, se registraron 25,670 divorcios en el país; las causas más comunes de disolución de matrimonios fueron el mutuo consentimiento por vía judicial y el abandono injustificado, con 11,126 registros y 7,724 registros, respectivamente (Égüez, 2021). A pesar de la alta frecuencia de divorcios y la alta demanda

de mediación familiar, aún no se ha establecido un programa específico para la mediación familiar. La falta de un enfoque especializado, en mi opinión, puede dificultar la mediación en conflictos familiares porque estos suelen requerir un tratamiento más cuidadoso y centrado en las relaciones interpersonales (Égüez, 2021. p. 9).

Principios de la mediación en el Ecuador aplicados a la mediación familiar

Existen 14 principios fundamentales que sustentan la mediación son la autonomía, la buena fe, la confidencialidad, la equidad, la flexibilidad, la honestidad, la imparcialidad, la justicia, la libertad, la legalidad, la neutralidad, la pacificación, la publicidad y la voluntariedad. A continuación, describiremos algunos principios específicos a considerar en este proceso con el objetivo de proponer las bases para una posible ley de mediación familiar (Castellanos y Salazar, 2021. p. 12).

De acuerdo con la Constitución Política de 1998 y la Constitución actual, estos procedimientos deben llevarse a cabo de acuerdo con la ley en vigor. Este principio implica que el acuerdo, que determina quién está autorizado para llevar a cabo el acto y cómo debe llevarse a cabo, debe enmarcarse dentro del ordenamiento jurídico aplicable. Bajo este principio, la mediación se fortalece porque proporciona un marco seguro para la resolución de conflictos, asegurándose de que los derechos fundamentales de las partes no sean vulnerados. No obstante, es importante destacar que en algunos casos, la flexibilidad inherente a la mediación puede verse limitada por la rigidez de los procedimientos legales, lo cual debe ser equilibrado con las necesidades particulares de cada parte.

El Congreso de los Estados Unidos estableció en 2008 que estos procesos deben usarse en asuntos que son transigibles, es decir, aquellos que pueden ser objeto de negociación. Conforme al artículo 318, N° 11 del Código Civil, la transmisibilidad permite la posibilidad de disponer libremente, renunciar o ceder derechos. Esto permite la renuncia a derechos conferidos por las leyes que solo miren el interés

individual del renunciante y cuya renuncia no esté prohibida (Ayala et al., 2023. p. 4). La facultad de renunciar a derechos, mejora el proceso de mediación al dar a las partes más flexibilidad para llegar a acuerdos. Sin embargo, es importante tomar precauciones para evitar que esta libertad provoque una renuncia inadvertida a derechos fundamentales, lo que podría resultar en desequilibrios.

El principio de voluntariedad es fundamental en la mediación, asegurando que este proceso sea voluntario para las partes. Esto está en línea con el principio de libertad establecido en el literal d) del N°29 del artículo 66 de la Constitución, que establece que ninguna persona puede ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo prohibido por la ley. Sin embargo, en el marco de la mediación familiar, se recomienda que las partes participen en al menos una reunión informativa de mediación antes de tomar la decisión de no aceptarla.

En la mediación, el principio de neutralidad es fundamental, donde el mediador, un tercero neutral, asiste a las partes. La neutralidad significa que el mediador no puede juzgar a las personas mediadas, dar consejos, expresar su opinión sobre los problemas planteados o imponer soluciones. Su responsabilidad es promover la discusión para que las partes puedan resolver la controversia por sí mismas. Dado que asegura que las partes tengan el control sobre las decisiones finales, creo que la neutralidad del mediador es esencial para mantener la confianza en el proceso. No obstante, una interpretación incorrecta de la neutralidad puede hacer que el mediador se aleje demasiado del proceso, lo que podría obstaculizar la comunicación necesaria entre las partes para avanzar en la resolución del conflicto. Por lo tanto, creo que es importante mantener un equilibrio entre la neutralidad del mediador y su intervención facilitadora.

Procedimiento aplicable al trámite de divorcio por mutuo consentimiento antes de la reforma al Código Orgánico General de Procesos (COGEP)

Antes de la reforma, el divorcio por mutuo consentimiento con hijos o hijas dependientes se llevaba a cabo únicamente ante un juez o jueza competente, con múltiples protecciones para los menores. Primero, la solicitud de divorcio debía cumplir con los requisitos generales de toda demanda, así como la insinuación y participación posterior del curador. Según el artículo 60 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) y la Resolución 10 de la Corte Nacional de Justicia sobre la Representación de Incapaces en Litigio, el derecho del menor a ser escuchado debe garantizarse antes de la audiencia.

Conforme al artículo 340 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el juez o jueza revisaba durante la audiencia el acuerdo alcanzado por los padres sobre la situación de sus hijos. Si no había acuerdo, el divorcio no podía ser concedido hasta que se resolviera el asunto mediante un procedimiento sumario (Ponce, 2019. p. 7).

Además, de conformidad con los artículos 106 y 118 del CNA y el artículo 307 del Código Civil, el juez debía respetar los acuerdos entre los progenitores sobre tenencia o patria potestad siempre que no perjudicaran los derechos del menor, lo que requería la aprobación judicial. Por último, los jueces de familia podían pedir el apoyo de las Unidades Especializadas de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia durante este proceso.

Procedimiento aplicable al trámite de divorcio por mutuo consentimiento con la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria del COGEP

La Ley Orgánica Reformatoria del COGEP tiene como objetivo mejorar la garantía de los principios del sistema procesal para asegurar la justicia. El objetivo del nuevo proceso de divorcio por mutuo consentimiento es cumplir con los principios de simplificación, uniformidad, celeridad y economía procesal, otorgando a los notarios la autoridad exclusiva para tramitar el divorcio cuando las parejas han resuelto previamente los problemas de tenencia, visitas y alimentos de sus hijos e hijas, según el artículo 18, número 22 de la Ley Notarial. Sin

embargo, si estos casos no han sido solucionados, es necesario presentar una solicitud de divorcio por mutuo consentimiento ante el juez o jueza competente (Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, 2019).

Parece que la reforma tiene como objetivo simplificar, acelerar y ahorrar dinero en los procesos de divorcio por mutuo consentimiento. El legislador descubrió que el obstáculo para lograr este objetivo era la falta de una resolución previa de los problemas de tenencia, visitas y alimentos, que podrían ser abordados en un acto de mediación. A pesar de que la reforma facilita los procedimientos, es importante evaluarla teniendo en cuenta valores superiores como el bienestar superior de los niños, niñas y adolescentes, la protección de la familia, el debido proceso y la protección jurídica.

Es por ello, que el artículo 334, N° 3 del COGEP establece lo siguiente:

Art. 334.-Procedencia. Se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes: [...]. Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, cuando haya hijos dependientes y que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta previamente.

Por lo tanto, evaluaremos el impacto de la reforma en términos de los principios y valores mencionados para determinar si estos elementos se cumplen efectivamente bajo la nueva normativa.

Además, el artículo 340 del COGEP establece que el divorcio o la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento se llevará a cabo ante el juez competente siempre que haya hijos dependientes y la situación de tenencia, visitas y alimentos no haya sido resuelta previamente. El artículo 332 del COGEP, que trata sobre el divorcio contencioso, mantiene el impedimento de que la o el juez resuelva el divorcio si previamente no se ha resuelto el régimen de tenencia y visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces.

Procedimiento específico de mediación familiar

A pesar de que Ecuador, tiene una ley de mediación desde hace más de 20 años, esta no incluye la mediación familiar especializada. Es importante destacar que la mediación familiar no se limita a la resolución de conflictos; también tiene como objetivo ayudar a las familias a mejorar sus relaciones y proteger los intereses superiores de los menores. En el libro “Familia, conflictos familiares y mediación” se destaca la Ley 4/2001 de la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo propósito es brindar asesoramiento, orientación y buscar un acuerdo mutuo o acercar las posiciones de las partes.

De manera similar, la Ley Foral 3/2011 de la Comunidad Autónoma de Navarra tiene como objetivo establecer las medidas necesarias para que las decisiones sobre la custodia de los menores atiendan su interés superior (Artículo 1 de la Ley Foral 3/2011). Estas leyes proporcionan un ejemplo de cómo la mediación familiar puede ayudar a lograr estos objetivos. En Ecuador, la falta de un método específico de mediación familiar podría llevar a una falta de atención a los problemas fundamentales de los conflictos familiares, que a menudo tienen que ver con valores, lo que dificulta llegar a acuerdos justos (Cárdenas y Barona, 2020).

Además, la mediación familiar puede mejorar las relaciones familiares y proteger el derecho de los menores a ser escuchados. Por último, la reforma del divorcio por mutuo consentimiento tiene como objetivo agilizar los procesos y reducir la congestión del sistema judicial al otorgar a los notarios la autoridad exclusiva para tramitar estos casos, siempre que exista un “acta de mediación” que resuelva los problemas relacionados con la tenencia, visitas y alimentos de los hijos menores o dependientes (Saltos, 2021, p. 11). Sin embargo, esta delegación no protege a los niños, niñas y adolescentes, que son grupos de atención prioritaria, ni protege la familia como el núcleo de la sociedad ni fomenta una cultura de paz.

Legislación y normativas que regulan la mediación familiar en Ecuador

Actualmente, la legislación ecuatoriana considera el divorcio de mutuo acuerdo, un procedimiento judicial en el que uno de los cónyuges busca poner fin al matrimonio por alguna de las causales previstas en el Código Civil, y el divorcio de mutuo acuerdo, por otro lado. El mutuo consentimiento se refiere a la terminación de la relación matrimonial con el consentimiento voluntario de ambos cónyuges y el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

Las “Disposiciones Generales de Litigio”, el “Código Civil” y la “Ley de Notarización” estipulan que el divorcio por consentimiento mutuo puede llevarse a cabo mediante procedimientos de notariado y procedimientos judiciales. Sin embargo, un divorcio de mutuo acuerdo sólo puede tramitarse mediante procedimientos judiciales si no se han resuelto las cuestiones de custodia, visitas y manutención de los hijos menores o dependientes (Congreso Nacional, 2006).

En Ecuador, la protección legal de la familia se encuentra en el ámbito civil, y se basa principalmente en el Código Civil ecuatoriano. La familia es una institución importante en la sociedad, por lo que el Estado y otros países del mundo buscan tener un marco legal que la proteja. Por esta razón, nuestra Constitución, los Tratados y Declaraciones Internacionales actualmente velan por el interés de la familia.

Art. 81.- es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen para vivir juntos, procrear y ayudarse mutuamente, según el presente estudio.

En este punto, se distingue entre el Estado Civil y el Estado de Familia. El Estado de Familia es un atributo natural de la persona que lo distingue por su emplazamiento en la familia, el parentesco o el matrimonio. Por otro lado, el Estado Civil requiere ciertas solemnidades, requisitos y cualidades para tener efectos jurídicos.

Por otra parte, el Código Civil ecuatoriano establece que el matrimonio debe cumplir con ciertas condiciones para su existencia y validez, en particular en su Art.101. Además de lo establecido en la ley ecuatoriana, el Doctor Juan Larrea Holguín en su obra Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador destaca que para que un matrimonio sea válido deben cumplirse tres condiciones: la diferencia de sexo entre los contrayentes.

Art. 101.- Solemnidades esenciales para la validez del matrimonio: 1.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente; 2.- La constancia de carecer de impedimentos dirimientes; 3.- La expresión libre y espontánea expresado consentimiento de los contrayentes; 4.- La presencia de dos testigos hábiles; y, 5.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente (Congreso Nacional, 2019. p. 41).

El patrimonio de un matrimonio y su sociedad de bienes debe ser regulado, como lo establece el artículo 37 del código civil ecuatoriano en lo que respecta a la sociedad de bienes formada por cónyuges, la cual debe enumerar sus componentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del código civil ecuatoriano. En lo que respecta a la terminación del matrimonio, el artículo 104 del Código Civil ecuatoriano establece las causas para que este contrato termine. Para ello, se debe mencionar la forma más común de divorcio, según lo establecido en el artículo 113 del mismo cuerpo legal. Durante el juicio, se deben probar adecuadamente los hechos.

Art. 104.-Sobre la terminación del matrimonio: dispone las causas para que el matrimonio termine: 1. Por la muerte de uno de los cónyuges; 2. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio; 3. Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y, 4. Por divorcio.

Sin embargo, el divorcio por mutuo consentimiento solo se puede llevar a cabo

mediante notario en los casos en que no hay hijos menores ni dependientes, o cuando la situación de alimentos, visitas y custodia de los menores y dependientes se ha resuelto mediante un proceso judicial o un acta de mediación.

Es importante valorar la característica integradora de los acuerdos, que surge de la idea de que solo hay ganadores y cero perdedores, lo cual está en línea con el principio de eficacia, que se promueve como un medio para lograr la justicia, tal como se establece en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

La mediación termina con la redacción del acuerdo (total o parcial) y el acta final. Tanto el laudo arbitral, el acta de mediación o el acta de mediación emitidos en el extranjero que hayan sido debidamente homologados son títulos de ejecución, según lo establecido en los artículos 363.3 y 363.5 del Código Orgánico General de Procesos. Es importante enfatizar que la mediación tiene como objetivo principal no solo resolver disputas, sino también persuadir a las partes de que un juicio no es la opción más adecuada. La rapidez con la que se puede resolver un conflicto sin necesidad de someterse a la justicia común es uno de los efectos más importantes de la mediación.

¿Cómo puede ayudar en la mediación familiar?

La mediación familiar surge como una solución a la creciente cantidad de conflictos familiares, particularmente aquellos que surgen de la separación. Su objetivo principal es proteger la familia, que es la base de la sociedad, y proteger los derechos de los hijos e hijas. Según Chable (2023) la mediación familiar “se inició en Estados Unidos y Canadá para ayudar a las

parejas que se divorciaban; pronto se descubrió su utilidad y eficacia en el tratamiento de muchos otros conflictos familiares y comunitarios” (p. 8).

Chable (2023) enfatiza que “la mediación familiar sigue ayudando a las parejas que se separan a llegara acuerdos que evitan sufrimientos innecesarios para ellos y sus hijos, pero amplía su intervención al tratamiento de conflictos matrimoniales y familiares de otros tipos: ayudar a parejas y padres e hijos a comunicarse y entenderse mejor, y mejorar la relación de la institución familiar con otras instituciones sociales Arias y Temprano (2020) afirman que la mediación familiar “no solo [es] aplicable a los conflictos causados por las rupturas de pareja en casos de separación o divorcio, sino también a cualquier otro conflicto que se ocasione dentro de las relaciones familiares” (p. 11).

La mediación familiar es una alternativa amable y beneficiosa que ayuda a las familias a llegar a acuerdos justos y duraderos. Además, la mediación en las relaciones parento-filiales puede ayudar a los padres y madres a tomar decisiones y ejercer sus derechos y obligaciones en relación a sus hijos e hijas, lo que mejora su bienestar y desarrollo (Larenas, 2021). Por todos estos motivos, se cree que un acuerdo de divorcio es solo una pequeña parte de los muchos acuerdos que espera la familia, por lo tanto, la mediación familiar es una forma de construir, unir y llegar a un acuerdo todos los días.

Resultados

Según los hallazgos de esta revisión bibliográfica, la mediación familiar se presenta como una herramienta sumamente útil en los procesos de divorcio en Ecuador, aportando ventajas significativas tanto en el ámbito emocional como en el legal. En primer lugar, se constató que, en comparación con los métodos tradicionales de resolución de disputas, la mediación ofrece una solución más rápida y menos onerosa. Estos resultados confirman los estudios previos de Espinoza y De Santis (2024) quienes destacaron la capacidad de la mediación

para reducir tanto el tiempo como el costo asociado a los divorcios.

Además, se evidencia que la mediación mejora las relaciones interpersonales entre las partes involucradas. Los datos indican que los participantes mostraron una mayor satisfacción con los acuerdos alcanzados, lo cual resultó crucial para mitigar el impacto emocional en los hijos. Este aspecto es particularmente relevante, ya que el enfoque colaborativo propio de la mediación no solo ayuda a preservar las relaciones familiares, sino que también facilita una comunicación más efectiva, beneficiando a todas las partes a largo plazo.

No obstante, también se identifican desafíos significativos, principalmente vinculados a la variabilidad en la efectividad de la mediación, la cual puede verse afectada por factores culturales y sociales específicos que influyen en la disposición de las partes para participar de manera efectiva en el proceso. La eficacia de la mediación puede verse comprometida en contextos donde prevalecen conflictos emocionales intensos o desequilibrios de poder significativos entre las partes

Conclusiones

La investigación sobre la mediación familiar como herramienta para gestionar conflictos y facilitar acuerdos en los procesos de divorcio revela que este método no solo mejora los resultados emocionales y legales para las partes involucradas, sino que también ofrece un medio más humano y colaborativo para resolver disputas matrimoniales. En este sentido, los ex cónyuges pueden expresar sus necesidades y preocupaciones en un espacio seguro y neutral mediante la mediación familiar, la cual facilita la comunicación efectiva y la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias. Además, la mediación ayuda a reducir el estrés, promover el bienestar de los hijos y crear una base más saludable para las relaciones futuras entre los padres divorciados.

El análisis de los métodos utilizados en la mediación familiar durante los procesos

de divorcio muestra una variedad de técnicas destinadas a abordar las complejidades emocionales y comunicativas de estos casos. Para garantizar que ambas partes se sientan escuchadas y comprendidas, es esencial utilizar técnicas de comunicación efectivas como la escucha activa y la reformulación. Asimismo, la tormenta de ideas y las preguntas abiertas son herramientas que facilitan el diálogo y ayudan a explorar soluciones creativas y colaborativas. Por otro lado, los diagramas y las tablas comparativas, como herramientas de visualización y estructuración, permiten organizar la información de manera clara y accesible. Además, las técnicas de manejo de emociones y los métodos de negociación basados en intereses ayudan a disminuir los conflictos y a llegar a un acuerdo justo.

Por otro lado, la mediación familiar ha demostrado ser muy efectiva para reducir el tiempo y los costos legales de los procesos de divorcio. La mediación permite resolver los conflictos en un plazo mucho más corto, generalmente en semanas o pocos meses, a diferencia del litigio tradicional, que puede prolongarse durante meses o incluso años. Este ahorro de tiempo conlleva una significativa reducción de los costos legales, ya que se evitan los elevados honorarios de los abogados y los costos administrativos del proceso judicial. La mediación fomenta acuerdos consensuados y disminuye la tensión, beneficiando económicamente a ambas partes.

Referencias bibliográficas

- Arias, F., y Temprano, M. (2020). Mediación familiar intrajudicial: claves para diseñar una sesión informativa eficaz. *La Ley Derecho de Familia: Revista jurídica sobre familia y menores*(28), 43-47. Retrieved 2024, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7710943>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Retrieved 2024, from https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ayala, L., Merino, O., y Endara, M. (2023). La resolución pacífica y sostenible

- de conflictos familiares a través de la mediación. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Retrieved 2024, from <https://dilemascontemporaneoseduacionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3992>
- Barreno, C. (2023). Mediación tributaria en Ecuador. <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/200>
- Calle, W. (2024). Exclusividad notarial para disolver la sociedad conyugal consensuada en Ecuador frente al derecho de igualdad. Retrieved 2024, from <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/17453>
- Cárdenas, J., y Barona, D. (2020). La mediación como medio alternativo de solución de conflictos. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(3), 234-243. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8965205>
- Carpio, M. (2022). La mediación familiar, una nueva alternativa a la solución de conflictos familiares. *Doctoral dissertation, Universidad de Sancti Spiritus José Martí Pérez*. Retrieved 2024, from <https://dspace.uniss.edu.cu/bitstream/handle/123456789/8181/Mareny%20carpio%20martinez%20OK.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chable, M. (2023). Mediación familiar: alternativa de solución de conflictos en mujeres dedicadas a labores del hogar. *Revista Audiovisual de Investigación*, 2(8). <http://www.journal.alliancefordailyjustice.org/index.php/cienciajuridicaysostenibilidad/article/view/58>
- Código Civil Ecuatoriano. (2015). REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL . Retrieved 2024, from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10979.pdf>
- Congreso Nacional. (2006). Ley de Arbitraje y Mediación y sus Reformas. Retrieved 2024, from <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion.pdf>
- Congreso Nacional. (2019). CODIGO CIVIL. Retrieved 2024, from <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>
- Égüez, E. (2021). El divorcio por mutuo acuerdo como asunto transigible en mediación en el Ecuador. <http://3.222.48.140/handle/67000/532>
- Espinoza, G., y De Santis, J. (2024). La mediación familiar como herramienta para la resolución de conflictos en el ámbito de divorcio. *Researchgate*, 3(5), 1608-1632. [https://doi.org/http://dx.doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1608-1632](https://doi.org/http://dx.doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1608-1632)
- García, W. (2024). El divorcio voluntario en la legislación ecuatoriana y la incidencia de las partes en la capacidad de acudir a la mediación. https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UNIANDES_5642cd36cd8e1de78fb4f9257e2c5739
- González, J. (2021). El divorcio por causal por falta de armonía y su procedimiento en el código orgánico general de proceso. Retrieved 2024, from <https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/18001>
- Larenas, C. (2021). Mediación familiar con presencia de niños y niñas. Un análisis de modelos. *Pensamiento y Acción Interdisciplinaria*, 7(1), 146-165. <http://revistapai.ucm.cl/article/view/719>
- Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos. (2019). Ley Orgánica Reformatoria del COGEP. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/multimedios-legislativos/48535-ley-organica-reformatoria-del-codigo>
- Lorca, M. (2020). Sobre la Mediación en Derecho de Familia: una aproximación filosófica y jurídica a su significado y problemática. *Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2438>
- Paredes, S. (2023). La mediación familiar como herramienta para la solución pacífica y protectora de las emociones. 3(4). <https://doi.org/https://doi.org/10.29105/msc3.4-40>

- Parra, M., y Piedra, M. (2023). Análisis de la Mediación como Requisito Previo a Procesos de Divorcio en la Ciudad de Cuenca. Retrieved 2024, from <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7885/11936>
- Ponce, J. (2019). UNA MIRADA AL DIVORCIO CON HIJOS-AS MENORES DESDE LA MEDIACIÓN. *Revista de Estudios Jurídicos* (517), 38-58. <https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/177/132>
- Salto, D. (2021). Divorcio por Mutuo Consentimiento: ¿ Puede Ser la Mediación un Mecanismo Idóneo? Retrieved 2024, from https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3793100